



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HAY - JEFATURA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
Meta Presupuestaria	150
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN TECNÓLOGO MÉDICO EN EL AREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Cumplir con los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo Yungay.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETIVOS GENERAL**

Contar con los servicios de un **TECNÓLOGO MÉDICO EN EL AREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** para fortalecer los trabajos en el área de Rehabilitación del Hospital de Apoyo Yungay.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el MINSA para optimizar los procesos operativos y técnicos para mejorar la calidad de los servicios brindados.

fortalecer la gestión documental y el registro adecuado de actividades para asegurar la trazabilidad y transparencia en el servicio.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de un **TECNÓLOGO MÉDICO EN EL AREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** permitirá ejecutar actividades asistenciales en el tratamiento, rehabilitación y recuperación de pacientes con secuelas de diversas patologías.

  
 Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
 Médico Cirujano  
 CMP 76296

  
 Médico Cirujano  
 CMP 76296



#### IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Realizar la evaluación funcional del paciente asignado aplicando técnicas e instrumentos de terapia física, que oriente sus actividades, al inicio, durante el proceso y al final del tratamiento.
- Aplicar métodos y técnicas de tratamiento fisioterapéutico, para la rehabilitación Integral del paciente, según el diagnóstico médico y metas establecidas.
- Brindar información, educación y orientación al paciente y familiares sobre los procedimientos de terapia física realizados.
- Mantener y velar por el uso racional y conservación de equipos biomédicos y materiales de su área de trabajo.
- Participar en actividades de promoción de estilos de vida saludable relacionados a higiene postural y actividad física, como parte del equipo multidisciplinario.
- Participar en actividades de prevención, detectando riesgos de discapacidad y alteración de la 10 funcionalidad física en la población, como parte del equipo multidisciplinario de acuerdo con la normativa vigente.
- Cumplir con las normas de bioseguridad y el uso racional de los equipos de protección personal.
- Cumplir con el rol de turno establecido y por ende con sus deberes y obligaciones de acuerdo con la programación mensual.

#### V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su Habilitación vigente del CTMP
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- Disponibilidad a tiempo completo del postulante adjudicado, de acuerdo con las necesidades del área usuaria.



Dr. Carlos Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 76296



### Formación Académica:

- Profesional Titulado Universitario como Licenciado tecnólogo Médico en el área de terapia física y rehabilitación; Colegiado y Habilitado (vigente).
- Resolución del SERUMS (obligatoriamente).

### Acreditación:

Con copia simple del: i) Título profesional ii) Colegiatura, iii) Habilitación que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

### Experiencia Laboral:

Experiencia en General: Experiencia general mínimo dos (02) año en Sector Público y/o Privado.

### Experiencia específica:

Experiencia mínima un año (01) año como licenciado(a) en Sector Público y/o Privado.

**Acreditación:** Con copia simple del: i) contratos ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad o, iii) constancias, o iv) certificados v) resolución de inicio y termino del contrato, o vi) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral del personal propuesto.

Cabe resaltar que la experiencia laboral específica se contabiliza después de la emisión del TÍTULO TECNÓLOGO MÉDICO EN EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

- ❖ no se considera como parte de la experiencia laboral: trabajo ad honorem, en domicilio, ni pasantía, ni prácticas profesionales.

Acreditación: Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacidad y/o entrenamiento

### Capacitación y/o Programas de Especialización:

Especializaciones y/o Diplomados y/o cursos y/o Talleres.  
Capacitaciones a fines a la convocatoria

**Acreditación:** Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacidad y/o entrenamiento.



Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 76296

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
CMP 76296  
Médico Cirujano



VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo de Yungay.
Duración del servicio y/o contrato	(Hasta 30 días calendario).
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos entregables y/o	El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de (1) un entregable. - <b>Único entregable:</b> hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
Forma y Condiciones de Pago	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de <b>SIETE DIAS HABILES</b> luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de <b>LA JEFATURA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.</b></li> </ul>



Dr. Carlos P. Figueroa Álvarez  
Médico Cirujano  
C.M.P. 76296





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de CONFORMIDAD SIGA firmado por la <b>JEFATURA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.</b></li> <li>• Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. Elevado a la <b>JEFATURA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY</b></li> <li>• Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 30 días calendarios (en cuanto corresponda).</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> <li>• Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).</li> <li>• Copia de su orden de servicios o contrato.</li> </ul>
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá efectuar requerimientos ni informes</li> <li>• No se otorgará viáticos.</li> <li>• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> <li>• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>
Conformidad	<p>conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la <b>JEFATURA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.</b></p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley</p>
Seguros (obligatorio)	<p>locador/Contratista debido a sus actividades, deberán contar con póliza de Seguros de Accidentes, o Seguro Médico o SCTR, cuya vigencia deberá cubrir todo el plazo de ejecución.</p> <p>Deberá adjuntar copia de póliza correspondiente al momento de la presentación de los entregables.</p>

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CNP 76296

### VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

**Propuesta económica** los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CNP 76296



**Curriculum Vitae:**

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS, que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles.
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la invitación del correo institucional o de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>

**VIII. PENALIDADES**

**Penalidad por mora.**


En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

**Otras penalidades**

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

  
**Dr. Carlos P. Figueroa Quispe**  
 Médico Cirujano  
 CMP 76296

*[Faint signature and stamp]*  
 Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
 Médico Cirujano  
 CMP 76296



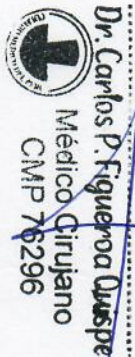
SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
La inasistencia a sus turnos programados	Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe De Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Apoyo Yungay.
El incumplimiento de sus actividades del servicio en el turno programado	Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe De Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Apoyo Yungay.
Llegar al servicio en estado etílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas).	Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe De Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Apoyo Yungay.
Abandono de trabajo en su respectivo turno	Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe De Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Apoyo Yungay.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

**IX. CONFIDENCIALIDAD.**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos,

  
Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 76296

  
Hospital de Apoyo Yungay  
Médico Cirujano  
CMP 10386



documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## X SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

## XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.


No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

### c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF

  
Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 76296



### Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

### XIII. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

### XIV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.



Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 76296

